

202

los dños Dñ. Pedro Palao e Espeso, Dñ. Juan^o
y Dñ. Gines Palao Peñón eca. de la Villa n^o
obrigançia y cumplim.^{to} de la m^a ral Zedula
expedida a favor de los dños dhos en el año Vinte
de Agosto e año pasado e mill seiscientos
y treinta y cinco que consigna Tuntam. con certa
m^a Carta ante nos radicemos trada, los qual
dñs. y hagan guardan a los dños Dñ. Pedro
Dñ. Juan^o y Dñ. Gines Palao todos los exem-
plos, y preminencias que vencieren y ex-
pieran en esta m^a R¹. Zedula. Segun y
Como porella remandar; Y paraq. entodo tiempo
conce pongair, y asciir quipo el Ch. n^o 10.
Ayuntam.^{to} Serague y ponga tras la dho, en llo.
libro Capitanas esta m^a Carta, y echa
m^a R¹. Zedula, y echo que sea la bocana
a entregar la dha m^a R¹. Zedula, y esta
m^a Carta originales ala parte de los dños
Dñ. Pedro Palao y Gines Palao con certam.^{to} e
Cumplim.^{to} Y elogue en su nombre se obre
para guarda e custodia. Y no agair lo
contrario pena de la m^a m^{ta} y de Vinte
mill mer. para la m^a Camara, Solaqua
Mandamos aquello q^oix Ch. no la notifiqu.
y eello de testimonio. Dada en Xana-
da a Vinte y dos dias del mes de febrero
e mill seiscientos y treinta y seis
años = Dñ. Manuel Añez Duñan y va
chica = Dñ. Sanchez de la Puebla = Dñ.